



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **295** DE 2020

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2020 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 275 del 27 de noviembre de 2019 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2020.

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2020.

Que mediante la Ordenanza No. 284 del 14 de Mayo de 2020 y Sancionada el día 19 de Mayo de 2020 la Asamblea Departamental de Bolívar efectuó una Incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal 2020 aprobado mediante la Ordenanza No. 275, por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 61/100 CTVS (\$ 170.289.932,61)**.

Que el Presupuesto General del Departamento, es un instrumento para cumplir los planes y programas de desarrollo económico y social de la entidad, dentro del marco del sistema presupuestal, que establece el estatuto orgánico del presupuesto del Departamento, a través de una ejecución detallada y precisa.

Que el principio de planificación del presupuesto establece que el Presupuesto General del Departamento, deberá guardar concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Plan Nacional de Inversiones, de Plan Financiero, y el plan operativo anual de inversiones. El artículo 5° de la Ley 179 de 1994 compilado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, define el principio de la planificación de la siguiente manera: *“El presupuesto general de la nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones”*

Que el 09 de Junio de 2020 se Sancionó la Ordenanza No. 289 “Por medio de la cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2020 -2023, BOLIVAR PRIMERO”.

Que la Ordenanza No. 289 del 09 de Junio de 2020 contiene el Plan Plurianual de Inversiones para el periodo constitucional 2020-2023 “BOLIVAR PRIMERO”, lo que conlleva a ajustar y sincronizar los programas y subprogramas establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza No. 284 del 14 de Mayo de 2020, con los contenido en el nuevo Plan Plurianual de Inversiones.

Que en este orden el artículo segundo de la Ordenanza No. 284 del 14 de Mayo de 2020 establece:





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 295 DE 2020

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2020 ”

GASTOS		
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.64	Federación Nacional de Departamentos	
02.8.64.01	Finanzas Públicas y Robustas	
02.8.64.01.01	Generación de Ingresos Propios	170.289.932.61

Que de acuerdo a la Ordenanza No. 289 del 09 de Junio de 2020 que contiene el Plan Plurianual de Inversiones para el periodo constitucional 2020-2023 BOLIVAR PRIMERO, se debe ajustar el contenido del artículo segundo de la Ordenanza No. 284 del 14 de Mayo de 2020, el cual quedaría de la siguiente forma:

GASTOS		
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.64	Recursos Federación Nacional de Departamentos	
02.8.64.01	BOLIVAR CONTROLA LAS FINANZAS PUBLICAS	
02.8.64.01.01	Fortalecimiento Financiero Administrativo y Fiscal de la Secretaria de Hacienda	170.289.932.61

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2020, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 61/100 CTVS (\$170.289.932,61)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	Ingresos Corrientes	
TI.A.2	No Tributarios	
TI.A.2.6	Transferencias	
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.7	Del Sector Público	
TI.A.2.6.2.7.1	Recursos Federación Nacional de Departamentos	170.289.912.61

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 61/100 CTVS (\$ 170.289.932,61)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 295 DE 2020

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2020 ”

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
02.	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.64	Recursos Federación Nacional de Departamentos	
02.8.64.01	Bolívar Controla las Finanzas Públicas	
02.8.64.01.01	Fortalecimiento Financiero Administrativo y Fiscal de la Secretaria de Hacienda	170.289.912,61

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los,

21 de julio 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación

Proyectó: ALFONSO BARBOSA. P.E. Presupuesto